

2281-UAS-SDGSA
10 de mayo de 2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0069-0505-22** le remitimos información aclaratoria del Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-224-2022** “**COMPLEJO TURÍSTICA COROTÚ PLAZA**” a desarrollarse, en el corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **DESARROLLO INMOBILIARIO MONTECARLO, S.A.**

Atentamente,



ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Kevin Cedeño, Director Regional de Panamá Oeste
Inspector de Saneamiento

RECEBIDO	RECIBIDO
Por:	Johnny
Fecha:	13/05/2020
Hora:	9:36 AM

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-F-024-2022

Proyecto. "El COMPLEJO TURÍSTICO COROTÚ PLAZA"

Fecha: ABRIL 2022

Ubicación: Corregimiento: Bejucu, Distrito: Chame, Provincia: Panamá Oeste República De Panamá

Promotor: DESARROLLO INMOBILIARIO MONTECARLO S.A.

Objetivo: Calificar El Estudio De Impacto Ambiental, Para Determinar Si Cumple Con Los Requisitos De Protección Ambiental Específicamente En Materia De Salud Pública Y Dar Cumplimiento Al Decreto Ejecutivo N° 123 De 14 De agosto De 2009.

**Metodología Los Datos Cualitativa O Cuantitativamente Descriptibles.:
Inspeccionar, Evaluar Y Discutir La Ampliación Del Estudio De Impacto Ambiental Y Obtener**

Antecedentes:

El Complejo Turístico Corotú Plaza es un proyecto turístico que busca ofrecer hospedaje, áreas comerciales, áreas recreativas y de entretenimiento diversas, salas culturales, salones de eventos nacionales, regionales e internacionales, entre muchos otros servicios relacionados. Es un proyecto desarrollado bajo todos los parámetros de infraestructura necesarios, así como áreas recreativas, de protección y conservación natural.

Globo #1: El mismo cuenta con una superficie aproximada de 11,542.90 m² destinada a una edificación de uso mixto de hotel (3 o 4 estrellas) con uso complementario de clínica. Normativa asignada RM 1C2.

Globo #2: El mismo cuenta con una superficie aproximada de 14,486.99 m² con acumulación de árboles, destinada uso de edificaciones tipo cabañas campestres bajo las leyes de turismo tipo residencial de menos de 30 habitaciones para impactar lo menor posible la zona. Normativa asignada RMIC2.

Globo #3: El mismo cuenta con una superficie aproximada de 33, 819.46 m² con acumulación de árboles, destinada uso de edificaciones mixtas, apart hotel, hotel y también tipo cabañas campestres para impactar lo menor posible la zona. Normativa asignada RMIC2.

Globo #4: El mismo cuenta con una superficie aproximada de 26,412.84 m² destinada uso de edificaciones tipo apart hotel, edificios de planta baja y tres (3) pisos con habitaciones entre los 25 m² y los 80 m². Los mismos contarán con amenidades como sala de juegos, spa, salón de belleza, cine, sala de billar, piscina y otras actividades. Normativa asignada RM1C2.

Globo #5: El mismo cuenta con una superficie aproximada de 32,064.10 m² destinada al uso de edificaciones tipo conversión. Cuenta con un centro de convenciones de más 6,000 m², un casino de aproximadamente unos 1,700 m², amplios estacionamientos y una gran plazapara actividades de la comunidad o internacionales. Normativa asignada RM1C2.

Globo #6: El mismo cuenta con una superficie aproximada de 30,814.95 m² destinada uso de edificaciones tipo aparta hotel, edificios de planta baja y tres (3) pisos con habitaciones entre los 18 m² y los 70 m². Los mismos contarán con amenidades como sala de juegos, spa, salón de belleza, cine, sala de billar, piscina y otras actividades. En este mismo globo de terreno se introducirá una galeúacomercial de planta bajay un (1) alto. Normativa asignada RMIC2.

Globo #7: El mismo cuenta con una superficie aproximada de 21,488.13 m² destinada uso de edificaciones tipo apart hotel, edificios de planta baja y tres (3) pisos con habitaciones entre los 18 m² y los 90 m². Los mismos contarán con amenidades como sala de juegos, spa, salón de belleza, cine, sala de billar, piscina y otras actividades. En este mismo globo de terreno se introducirán unas galerías comerciales de planta bajay un (1) alto. Normativa asignada RM1C2.

Globo #8: El mismo cuenta con una superficie aproximada de 9,351.57 m² destinada uso de edificaciones tipo apart hotel, amenidades U otros usos dependiendo de la asignación de uso de suelo RM1C2.

Globo #9: El mismo cuenta con una superficie aproximada de 1,659.64 m² destinada al espacio de la planta de tratamiento de aguas residuales y otras infraestructuras.

Servidumbre: Esta zona es un area de servidumbre del río lagarto que hemos ampliado para el incluir los árboles que se deben sembrar en las medidas de mitigación, creando un circuito de caminos entre los árboles sembrados, además de esto, incluimos unos puentes peatonales en los extremos de la rivera para celrar el circuito de caminos peatonales y bicicletas.

Las actividades constructivas y operativas incluyen actividades de limpieza, nivelación de terreno, movimiento de tierra, conformación de calles y drenajes, construcción de infraestructura basica (perforación de pozos para agua potable, alcantarillado sanitario, planta de tratamiento de aguas residuales, tendido eléctrico, calles, tanques de agua y parques). Para garantizar el suministro de agua del proyecto, se contempla la perforación de pozos que permitirán el almacenamiento de agua en tanques que serían construidos para la exclusividad del proyecto. De la misma forma, el proyecto se interconectaút con el sistema eléctrico nacional, a través de la empresa NATTIRGY PANAMA

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el CODIGO Sanitario en el artículo 88. **Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal**

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-19, Y la certificación del MUNICIPIO, que proveerá el agua al proyecto.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39–2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario si la Urbanización tiene alcantarillado, de lo contrario cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

Cumplir con el decreto 176 del 27 de mayo 2109 Que establece las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgos públicos por sus implicaciones a la salud o al medio ambiental, los tipos de establecimientos que por su interés sanitario y dicta otras disposiciones.

Que las aguas residuales tratada no se viertan en la parte arriba de un acueducto, O Área Recreativa

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



ING. ATALA S. MILORD V.

**Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.**